

RESOLUCIÓN N° 3894 /2014

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 10 DIC. 2014

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 19001 de fecha 12 de Noviembre 2014, informe del Departamento de Inspección de fecha 18 de Noviembre 2014; Recepción Final N° 30 del 16 de Marzo 1999, y teniendo presente lo estipulado en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011; Decreto Exento N° 63 de 17 de enero de 2013 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 74 de 18 de enero de 2013 que delega atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 1916 de fecha 15 de mayo del 2014; y lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento **provisorio** del local que a continuación se indica, 28 de Febrero de 2015, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION : VENEZUELA N° 0675
NOMBRE : AUDIOMARKET PRODUCCIONES SPA
RUT : 76.204.004-2
GIRO : OFICINA ADMINISTRATIVA CON BODEGA, PRODUCTORA DE EVENTOS
ROL S.I.I. : 4590-008
UNIDAD VECINAL : 15

2.-Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011, y deberá presentar Resolución Sanitaria Favorable emitida por la Seremi de Salud Región Metropolitana.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que AUDIOMARKET PRODUCCIONES SPA, RUT 76.204.004-2, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/OBC/KMM/sma
09/12/2014



OMAR BAEZA CARREÑO
DIRECTOR(S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

862663